

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1905).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Zaragoza las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real

orden de esta fecha, los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 1.º del del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según ha quedado notificado por el Real de 28 de Julio último y lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Relación de los nombramientos de Maestros en propiedad expedidos en el día de hoy por este Rectorado, en virtud del concurso único de Febrero último, para las Escuelas vacantes de la provincia de Zamora.

Escuelas de niños con 625 pesetas.

Don José Juan Lucas, para la de Moraleja de Sayago; D. José Miguel Salgado, para Mombuey; D. Eduardo Prieto Esteban, para Villanueva de Campeán; D. Tomás González Esteban, para Casaseca de Campeán; D. Inocencio Rivas Bragado, para Fresno de la Ribera; D. Bernardino Fernández Bragado, para Revellinos; D. Antonio García Ramos, para Villalonso; D. Francisco Blanco Fernández, para Limianos; D. Manuel Alcántara Montero, para Argujillo, y D. Basilio Antonio Luengo Sastre, para la de Riofrío.

Escuela de niñas con 625 pesetas.

Doña Aurelia Gandarillas Juárez, para la de Matilla de Arzón.

Escuelas mixtas con 500 pesetas.

Don José Antón Herrero, para sobradillo de Palomares; D. Nicolás Rodríguez Andrés, para Milles de la Polvorosa; D. Manuel Muelas Tucho, para Arquillos; D. Pablo Diez Calvo, para Maire de Castroponce; D. Gabriel Bartolomé Herrera, para Sitrama de Tera; D. Mariano Centeno Lobato, para Bercianos de Valverde; D. Juvenal Martín Marcos, para Vegalatrave; D. Manuel Montero Mostaza, para Calabor, y D. Manuel Rodríguez Bonifaz, para Ferreras de arriba.

Doña María Concepción López Iturbe, para Vega de Tera; Doña Antonia Pérez Manteca, para el Pego; Doña Perfecta López Fidalgo, para Formariz; Doña Eutalia González de la Vega, para Ayoó de Vidriales; Doña Inés Peral Blanco, para Litos; Doña Josefa González Juan, para Arcillo; Doña Sofía Edroso Barja, para Hedroso; Doña Francisca Fernández Orduña, para Rábano de Sanabria, y Doña María González, para la de Sandín.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca 10 de Agosto de 1905.—El Vice-Rector, Salvador Cuesta.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en el 5.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903 y en la Real orden de 28 de Abril último, se anuncian á oposición las Escuelas vacantes que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLOS	CLASE	SUELDO — PESETAS.	OBSERVACIONES
	De niños.			
Salamanca	Villares de la Reina	Elemental	825	Retribuciones, las legales.
Idem	Peñaparda	Idem	825	Idem id.
Idem	Sahugo	Idem	825	Idem id.
Idem	Gállegos de Solmirón	Idem	825	Idem id.
Avila	Navalmoral	Idem	825	Idem id.
Cáceres	Acebo	Idem	825	Idem id.
Idem	Zarza de Granadilla	Idem	825	Idem id.
Idem	Cañamero	Idem	825	Idem id.
Idem	Galisteo	Idem	825	Idem id.
Idem	Navas del Madroño	Idem	825	Idem id.
Idem	Torno	Idem	825	Idem id.
Idem	Valverde de la Vera	Idem	825	Idem id.
	De niñas.			
Salamanca	Sequeros	Elemental	825	Retribuciones, las legales.
Idem	Barbadillo	Idem	825	Idem id.
Avila	Cabezas del Villar	Idem	825	Idem id.
Idem	Burgohondo	Idem	825	Idem id.
Idem	Mijares	Idem	825	Idem id.
Idem	Casavieja	Idem	825	Idem id.
Cáceres	Aldeacentenera	Idem	825	Idem id.
Idem	Navas del Madroño	Idem	825	Idem id.
Idem	Navaconejo	Idem	825	Idem id.
Idem	Salorino	Idem	825	Idem id.
Idem	Santiago del Campo	Idem	825	Idem id.
Idem	Galisteo	Idem	825	Idem id.

Las oposiciones se verificarán en la capital del distrito Universitario, y los ejercicios se practicarán con sujeción á las prescripciones establecidas en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y en la Real orden de 29 de Octubre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español y haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela, ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó interinamente, les bastará acompañar á sus instancias la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Salamanca 27 de Julio de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1905, el cupón número 16 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Intervención de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en el Negociado respectivo de esta Intervención, en una sola factura de los ejemplares ó impresos que facilitará gratis dicho Negociado, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contiene, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por

medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos que han sido destacados.

3.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales en los ejemplares que también facilitará gratis esta oficina, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma; debiendo de advertir, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Al presentador se entregará el resguardo talonario que contiene la carpeta, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.

Zamora 21 de Agosto de 1905.—El Interventor, Eduardo Pérez y Guzmán.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—1458

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Mes de Agosto de 1905.

RELACIÓN de los vencimientos por plazos de bienes nacionales correspondientes al mes de la fecha, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucción.

Núm. del inventario.	NOMBRE del comprador.	Vecindad.	CLASE de la finca.	Procedencia.	Término municipal en que radica la finca.	Número de los plazos que adeuda.	FECHA de los vencimientos.	IMPORTE — PESETAS
2777	Cándido Calvo Barrera	Gema	Rústica	Estado	Moraleja del Vino	2.º	27 Agosto 1905	6.040

Los vencimientos á que se refieren la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo, y transcurrido que sea el plazo que determina la instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.
Zamora 12 de Agosto de 1905.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez y Guzmán.

R—1431

Ayuntamientos.

VILLAVENDIMIO

Debiendo proveerse la plaza de Inspección de carnes de esta población, en virtud de hallarse interinamente desempeñada, con la asignación anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales; se publica la vacante de la misma con la asignación indicada por término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos académicos que posean en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavendimio 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tirso García. R—1416

De procedencia desconocida, se halla depositado en esta Alcaldía un pollino de pelo rucio, cerrado, sobre cinco cuartas y media de alzada, monorquido y herrado de las manos.

Villavendimio 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tirso García. R—1434

ASTURIANOS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1904 y su período de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por el vecindario, y se oirán únicamente las observaciones que por escrito se formulen durante el plazo mencionado.

Asturianos 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Rodríguez. R—1414

ABEZAMES

Hallándose provista provisionalmente la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, y con el fin de darla en propiedad, se anuncia hallarse vacante con la dotación anual de 50 pesetas, por el suministro reglamentario á veinte familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos del presupuesto municipal, pudiendo los aspirantes solicitarla en la forma ordinaria en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Abezames 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Donato Pinilla. R—1433

TORRES DEL CARRIZAL

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña del año actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes.

Torres del Carrizal 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Sánchez. R—1423

BERMILLO DE SAYAGO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pues después no serán atendidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Joaquín Lúcas. R—1432

SAN AGUSTÍN DE CAMPOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Agustín de Campos 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez. R—1420

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Campeán 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Alonso de la Fuente. R—1415

POBLADURA DEL VALLE

Según me parezca el vecino de este pueblo Mariano Martínez, le ha desaparecido del pasto en la noche del día 8 del corriente último, un macho de las señas siguientes: cerrado, de ocho cuartas de alzada, pelo rojo, con una cinta color castaño que le cruza la aguja, con una rozadura en la misma y nube en el ojo derecho, demasiado corporonito y torpe para andar.

Ruego á la persona en cuyo poder se encuentre, dé el oportuno aviso para luego hacérselo á su referido dueño Mariano Martínez.

Pobladura del Valle 11 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Manuel Cano. R—1424

CORESES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este distrito durante el segundo trimestre del año actual, que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 1.º—Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, se aprueba el acta de la anterior. Quedó acordada la citación de los mayores contribuyentes con el fin de tratar sobre la construcción de pozos artesianos. Anunciar la prohibición de cojer yerba en los sembrados y requerir por última vez á los cuentadantes de ejercicios anteriores, ingresen en Depositaria sus descu-biertos.

Día 8.—Aprobada el acta anterior, que se anuncie al público los quince días de plazo para admitir alteraciones de riqueza. Citar á los mozos del actual reemplazo para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta provincial, nombrando comisionado al Secretario de la Corporación. Que se remita á la Administración de Hacienda, propuesta en terna para la renovación de la Junta pericial.

Día 15.—Aprobada el acta anterior, quedó autorizado el Secretario de este Ayuntamiento para liquidar con el Agente Sr. Prada, los intereses de láminas.

Día 22.—Aprobada el acta anterior, se acordó comunicar á los nuevos Vocales de la Junta pericial su nombramiento.

Día 29.—Aprobada el acta anterior, se nombró recaudador de cédulas personales á D. Vicente Leones.

Mes de Mayo.

Día 6.—Se aprobó el acta de la anterior y quedar descotado el prado boyal. Que se acuda al señor Gobernador, interesándole el pronto despacho del expediente sobre alambrado del prado comunal de este Ayuntamiento titulado Barzolema. Citar á la Junta pericial para dar comienzo á los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.

Día 13.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 20.—Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la autorización para cercar el prado Barzolema, acordando llevarla á efecto.

Día 27.—Se aprobó el acta de la anterior y que se acuda á la Excm. Diputación provincial en súplica de moratoria para satisfacer cuanto se la adeuda de ejercicios anteriores, y al propio tiempo conceda asimismo subvención para ayuda del coste de pozos artesianos.

Mes de Junio.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta del reglamento que la Sociedad de labradores y vinateros había formado, el cual se pondría en vigor tan luego recaiga la aprobación del Sr. Gobernador. Se acordó la exposición al público del apéndice al amillaramiento base del repartimiento del próximo año. Quedó hecha la distribución de fondos para el presente mes.

Día 10.—Aprobada el acta anterior, no hubo asuntos de que ocuparse.

Día 15, extraordinaria.—Aprobada el acta anterior, se acordó asegurar de incendios la Casa Consistorial y sus dependencias á la compañía titulada «El Día», cuyo gerente provincial es don José F. Domínguez.

Día 17.—No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.—Aprobada el acta anterior, se nombró comisionado para presenciar la revisión de exenciones de los tres últimos reemplazos, al Secretario de este Ayuntamiento.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se ordenó al Secretario de la Corporación para que proceda á la liquidación y cuenta correspondiente

al presupuesto de 1904. Hacer pública la prórroga para adquirir las cédulas personales. Autorizar á las personas que se dedican á la respiga, señalando para su comienzo el día nueve de Julio próximo, y que tan solo verifiquen tal concesión desde la salida del sol hasta las diez de cada día.

Dada cuenta á la Corporación del anterior extracto, fué aprobado en esta sesión y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Corese 7 de Agosto de 1905.—El Secretario, Diego Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Salgado. R—1430

MONTAMARTA

El día 30 de Junio último desapareció del domicilio conyugal Carlina Pérez, sin consentimiento de su esposo Angel Lorenzo, y sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que se proceda á su busca, y caso de hallarla conducirla á su domicilio.

Las señas son las siguientes: edad 48 años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo negro, viste de nego, lleva botas de botones, cojea un poco.—Montamarta 2 de Agosto de 1905. R—1460

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Don Angel Velasco Gajate, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Bernardino Fernández Bobo, en representación propia, vecino de Puebla de Sanabria, se ha incoado procedimiento Contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, confirmando el acuerdo de la Administración de diez y ocho de Febrero último, por el que se impone al Bernardino el pago de la matrícula de la industria de Almacenista de Coloniales, y darle de baja en la de comestibles; y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el Negocio á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regala este procedimiento.

Dado en Zamora á catorce de Agosto de mil novecientos cinco.—Angel Velasco.—P. O., José María Faes. R—1437

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas por la vía de apremio impuestas á la penada Isidora Alonso Fernández, vecina de esta villa, en causa que se la siguió por hurto de espigas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, por término de veinte días:

1.ª La tercera parte de una casa en el casco de esta villa y su calle de Olleros, sin número ni manzana, y sin que pueda determinarse su medida superficial, ni aún aproximadamente: linda con bodega de Victorio Gutiérrez y con partija de Benigno Riaño y otros herederos; tasada dicha tercera parte en ochenta pesetas.

2.ª Un majuelo al pago del Raso, al camino de la Portilla, en este término municipal como las demás que se dirán: linda al Naciente con partija de Ciriaca Alonso, Mediodía partija de Bruno Chimento, Poniente camino de la Portilla y Norte partija de Pablo Alonso, tiene de cabida dos cuartas; y está tasada en treinta pesetas.

3.ª Un pedazo de majuelo al camino de Valladolid, de unos sesenta y seis cepos de cabida: que linda al Naciente con partija de Benigno Riaño, Mediodía otra de Santiago Castillo, Poniente camino de la Portilla y Norte majuelo de Agapito Estevanez; tasado en diez y ocho pesetas.

4.ª Una porción de majuelo al camino de los Gallegos, de sesenta y seis cepos de cabida: que linda al Naciente con partija de Benigno Riaño, Mediodía otra de Ciriaca Alonso, Poniente con camino de la Portilla y Norte majuelo de Agapito Estevanez; tasado en diez y ocho pesetas.

5.ª Otra porción de majuelo al camino y pago de las Albilleras, de sesenta y seis cepos de cabida: que linda al Naciente con albillería de Ignacio Castañón, Mediodía con partija de Ciriaca Alonso, Poniente con albillería de José Carricajo y Norte otra

de Santiago Martínez Allende; tasada en veinte pesetas.

6.ª Una tierra á la Cabén de Barbón, de cabida una cuarta, porción de otra mayor: que linda al Naciente con la Cabén, Mediodía tierra de Pablo Riaño, Poniente otra de D. Carlos Fernández y Norte partija de Pablo Alonso; tasada en veintiocho pesetas; y

7.ª Otra tierra al Teso del Palo, de cuarta y media de cabida, ó sea la cuarta parte de seis cuartas que tiene toda ella: y linda al Naciente con tierra de Victorio Sánchez y lo mismo al Mediodía, Poniente con partija de Benigno Riaño y Norte con otra de Cándido Ortega; tasada en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Villalpando á doce de Agosto de mil novecientos cinco.—Lorenzo San Juan.—Por su mandado, Teófilo Alonso. R—1419

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Deogracias y Cirilo Carrascal Barrios, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos castaños, cara y nariz regulares, sin señas particulares, visten pantalón de tela azul oscuro y blusa azul con listas blancas, quinquilleros ó tenderos en ambulancia, sin residencia fija, hijos de Domingo y Lucía y Jesús García Martín; para que en el término de treinta días, se personen ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por ocupación de géneros que se suponen robados.

A su vez, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresados sujetos á la cárcel de este partido, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Zamora á cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. R—1436

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por ocupación de géneros de procedencia desconocida, y que se suponen robados, contra varios quinquilleros, está acordado llamar á los que se crean dueños de dichos géneros, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á reconocerlos y manifestar en la forma en que les fueron robados ó hurtados, facilitando cuantos datos tengan y sepan que conduzcan á esclarecer el hecho y conocer sus autores.

Géneros ocupados y depositados.

Dos fardos de telas, liadas en dos mantas, una blanca y otra á listas, atados con dos maromas de cáñamo, los cuales resultaron contener: nueve toquillas nuevas de diferentes colores, tres retazos de pana de colores, siete mantones de color, tres tapabocas, dos boinas negras; sesenta y seis retazos de telas nuevas de comercio, de distintos colores; seis retazos de lienzo blanco; diez y nueve piezas de pañuelos moqueros y de la cabeza, de diferentes colores; una camisa y dos calzoncillos de abrigo; dos retazos más de pana; una boina negra; una chaqueta usada pana verde negra; una petaca y una cartera de bolsillo; una bota pequeña de vino y una manta de algodón usada.

Dado en Zamora á cuatro Agosto mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante.

Juzgados municipales.

TAPIOLES

Por renuncia del que la venía desempeñando interinamente y cumpliendo órdenes de mi supe-

rior, se declara vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más emolumentos que los derechos señalados en el arancel vigente, por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los solicitantes á sus instancias los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Informe de su conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación expedida por una de las Audiencias Territoriales, conforme al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Tapioles 9 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Federico Cazorla. R—1428

Juzgados militares.

MÁLAGA

Don Alfonso Alcayua Rodríguez, Comandante del Regimiento infantería de Borbón, número diez y siete y Juez instructor nombrado para la formación de expedientes en averiguación del paradero de los soldados que fueron del Batallón provisional de la Habana, número dos, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de los soldados Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo, que causaron alta en el Batallón provisional de la Habana, número dos, como procedentes de cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este cuerpo, ni en las de la Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y siendo necesario aclarar tales extremos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901 (*D. O.* núm. 116), por el presente edicto, en nombre de la ley, requiero y de mi parte le suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichos soldados, cuyas señas personales se ignoran, dando conocimiento á este Juzgado de la situación y punto de su residencia actual ó remisión de los documentos que, referentes á los mismos, tengan.

Y para que lleguen á noticia de todos, insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Dado en Málaga á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Alcayua. R—1429

LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Don Francisco Dávila García, primer Teniente del Batallón Cazadores de Segorbe, número doce, y Juez instructor nombrado en la causa que por insulto á fuerza armada se sigue á los paisanos Pedro Simón Pérez y María Martín Rodríguez, por maltratar de obra el primero al carabnero de Infantería Luciano de San Higinio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, al carabnero licenciado Luciano de San Higinio Expósito, casado, de cincuenta años, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, corneta de carabineros, que prestó sus servicios en esta plaza, comparezca en este Juzgado y ante mi, sito Cuartel de Infantería; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionado individuo.

Y para que conste se extiende la presente en la Línea de la Concepción á los once días del mes de Agosto de mil novecientos cinco.—Francisco Dávila. R—1422

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VENTA

Se hace en pública subasta de la casa sita en esta ciudad, plaza de Zorrilla, núm. 1, y calle de Santa Clara, núm. 3. El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Jesús Firmat, el día 10 de Septiembre del corriente año y hora de las once. En expresada oficina se dará razón de las condiciones y demás antecedentes que interesen.